



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL REGIDOR MARCO ANTONIO CAMPOS BRIONES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES II, III, V, VIII, 81, 83, FRACCIÓN X Y 83-11 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, FRACCIONES II, III, IV, 28, 30, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE SOLICITAR Y OBTENER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL ESTATUS ACTUAL DE LAS ACCIONES REALIZADAS, EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 80, 81, 83 fracción X y 83-11, de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., es competente para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDA. El suscrito en mi calidad de Regidor y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, cuento con la atribución para proponer el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 79 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, y el artículo 16 fracciones II y III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

TERCERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso c) establece que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos, entre ellos el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Así mismo, la Constitución Local, en su artículo 117, fracción III, inciso c), establece que el Ayuntamiento, entre los servicios públicos que le corresponden, prestará el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, fracción IX, contempla, como atribución del Ayuntamiento, la limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos como uno de los servicios públicos a prestar.

CUARTA. En ese orden de ideas, la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de su Dirección de Ecología, tiene entre otras, la atribución de aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, que es ocasionado por el manejo de residuos sólidos municipales e industriales, mientras estos, no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato.

Por su parte, la Dirección de Servicios Públicos, de acuerdo con sus atribuciones previstas en el artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Estado de Guanajuato, tiene entre otras, la atribución de organizar e



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

implementar los sistemas y procedimientos necesarios para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dicho servicio lo presta a través de su Dirección de Servicios Básicos.

QUINTA. Derivado de lo anteriormente expuesto, se puede colegir que, en relación a la recolección de los residuos sólidos municipales, la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de su unidad administrativa, denominada Dirección de Ecología y Medio Ambiente, y la Dirección de Servicios Públicos, a través de su unidad administrativa, denominada Dirección de Servicios Básicos, cuentan con la atribución necesaria para la atención del presente acuerdo.

Si bien es cierto, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato, la Dirección General de Servicios Públicos, es el área de la administración pública municipal encargada de la limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; no hay que perder de vista que, no es la única dependencia que cuenta con atribuciones, pues, también la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las consideraciones anteriores, tiene atribuciones en la recolección de residuos sólidos, teniendo en cuenta el impacto que la generación y recolección de los mismos, genera en el medio ambiente, razón por la cual, las actividades que realiza y ejecuta la Dirección General de Servicios Públicos, se centran primordialmente en actividades de carácter operativo, resultando necesario que, a través de áreas de la administración municipal, especializadas en el medio ambiente, se generen también acciones que



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

repercutan en beneficio de la sociedad, en tratándose, de la recolección de los residuos.

Aunado a lo anterior, y en relación con la recolección de los residuos, así como sus efectos en el Medio Ambiente, es de vital importancia, tomar acciones tendientes a efficientizar el servicio para su recolección, prestado por la administración municipal, así como los alcances que la misma, tiene sobre el medio ambiente.

Tocante con lo anterior, como se ha explicado, más allá de que la atribución del manejo de residuos sólidos, consistente en la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los mismos, se vea materializada a través de la Dirección de Servicios Municipales, es importante comenzar a hacer partícipe en el ámbito de sus atribuciones, a la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ya que el tema de la recolección de los residuos sólidos, impacta directamente en el medio ambiente del municipio, siendo por ejemplo, la erosión del suelo, la contaminación del aire y agua, algunas de las consecuencias negativas que se pueden generar por su recolección.

Teniendo en cuenta el marco jurídico expuesto, no pasa desapercibido que la prestación del servicio público, comprende además de la recolección de los residuos, la limpia, el traslado, tratamiento, disposición final y en su caso, aprovechamiento de los mismos, razón por la cual, la recolección, constituye uno de los elementos mencionados, sin embargo, resulta de suma importancia generar acciones tendientes a combatir las problemáticas que estas actividades



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

representan, centrándonos en este momento, en una de las que representa mayor injerencia para los guanajuatenses, ello, sin dejar de observar que la prestación integral del servicio, corresponde en su totalidad a las actividades ya mencionadas, sin embargo, a raíz de los trabajos realizados por esta Comisión, se pueden concretar planes de acción para atender de manera integral la prestación del servicio, resultando entonces, que la finalidad del presente acuerdo, no se configura como acciones limitativas, sino que, en el transcurso de los trabajos que esta Comisión realice, se puedan configurar diversas acciones que atiendan de manera integral la prestación del servicio.

SEXTA. En seguimiento a lo expuesto, resulta importante y necesario, conocer a través de esta Comisión, las acciones, que, en materia de mejoramiento en la recolección de residuos desarrollen o tengan programadas la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y la Dirección de Servicios Públicos; así como la información que contengan, de acuerdo a sus atribuciones, de los programas, los planes de trabajo, las acciones realizadas y/o programadas, así como de ser el caso, informen la necesidad o no, de adecuar las disposiciones normativas vigentes para el mejoramiento del servicio.

Además de lo anterior, y en relación al tema, resulta necesario conocer, si existen, acciones que se realicen, relativas a la actividad de la recolección de los residuos en casos específicos y concretos, como, por ejemplo: el manejo de escombro; recolección de pilas; sobrantes de cigarro (colillas); limpieza de lotes baldíos; recolección de llantas de vehículos automotor, así como los residuos generados



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

por la poda o mantenimiento de áreas verdes, los cuales, pueden representar una problemática concreta para su recolección o bien, un área de oportunidad para eficientar la prestación del servicio.

Es importante señalar que, el objeto del presente acuerdo, es que los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, tengan conocimiento del estatus actual de las acciones desarrolladas o programadas, así como los planes de trabajo y/o programas en materia de recolección de residuos sólidos, a fin de estar en condiciones de realizar su análisis correspondiente y posteriormente, de ser el caso, derive en la materialización de diversas acciones que esta Comisión impulse, como puede ser la ejecución de programas específicos en la recolección de los residuos, campañas, y/o reformas a los ordenamientos que regulan el manejo de residuos o bien, generar alternativas para la prestación del servicio de manera integral, teniendo en cuenta todas las actividades que comprende el mismo, por ello, es necesario conocer el estatus actual en la prestación del servicio así como las necesidades que se requieran para el mismo.

Finalmente, en concordancia con lo anterior, es de precisarse que, conforme a lo dispuesto por el artículo 83-11, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es atribución de esta Comisión, solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se somete a consideración de la Comisión de Medio Ambiente, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en la consideración segunda del presente acuerdo, el suscrito, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, cuento con atribución para proponer el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. La Comisión de Medio Ambiente, del H. Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver sobre la materia del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

TERCERO. Una vez aprobado el presente, instrúyase a la Dirección de Función Edilicia, a efecto de que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias y solicite de los titulares de las dependencias de la administración pública municipal referidas en el cuerpo del presente instrumento, la información señalada en la consideración sexta del presente acuerdo.

CUARTO. Recibida la información, radíquese a esta Comisión para su conocimiento, análisis y discusión, a efecto de contar con la información suficiente para, en su caso, formular las acciones que conforme a derecho se establezcan.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO CAMPOS BRIONES

Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guanajuato 2021-2024.